



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 13 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se determina el reconocimiento de méritos por desempeñar la función de profesor Coordinador de Formación en Centros Docentes, en niveles no universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, respecto al profesorado de los centros públicos, en su artículo 105.2 apartado b) que las Administraciones educativas, favorecerán “El reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales correspondientes”.

En cuanto al reconocimiento específico de la labor de coordinador o responsable de la formación del profesorado, con fecha 8 de junio de 2012 se publicaron las Órdenes en que se aprueban las instrucciones que regulan el funcionamiento de los diferentes tipos de centros educativos, en las que se recoge su necesidad y funcionalidad.

Finalmente, el Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 25 de junio de 2013), por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, crea en su artículo 23.1, la figura del coordinador de formación del profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y, en su apartado 2 establece que esta la función de coordinador tendrá el reconocimiento correspondiente como mérito.

En consecuencia con lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Reconocer 30 horas de formación a los docentes que hayan ejercido la función de Coordinador de Formación del Profesorado en centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante un mínimo de 5 meses completos en un mismo curso escolar.

Segundo.— Procedimiento para la solicitud, registro y certificación.

1. Los Directores de los Centros Educativos enviarán a los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el anexo I debidamente cumplimentado, en el plazo de un mes tras la finalización oficial del curso escolar correspondiente. Excepcionalmente, las solicitudes correspondientes al curso escolar 2012/2013, se enviarán en el plazo correspondiente al curso 2013/2014.

2. Los Servicios Provinciales de Educación procederán al registro y certificación de las 30 horas de formación reconocidas tras la recepción de la solicitud correspondiente por parte de los centros educativos, según anexo I.

Tercero.— Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Cuarto.— Efectos.

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición transitoria

Esta orden tendrá su aplicación con carácter retroactivo para el profesorado que haya realizado la función de Coordinador de Formación en Centros Docentes durante el curso 2012/2013 en el desarrollo de la función autorizada por:

La Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que modifica parcialmente la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la orga-



nización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifican la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de la Comunidad Autónoma que se incorporan como anexo.

La Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas por Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia.

La Orden de 14 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen instrucciones que regulan la organización y funcionamiento para el curso 2012/2013 de los centros públicos integrados de Formación Profesional adscritos al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO EN HORAS DE FORMACIÓN PARA EL PROFESOR
COORDINADOR DE FORMACIÓN EN CENTROS DOCENTES**

CURSO _____ / _____

D/Dña

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Código de centro: _____

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, ha realizado la función de Coordinador de Formación en Centros Docentes durante el curso ____/____ en el desarrollo de la función autorizada por las normas mencionadas en la Disposición transitoria de la Orden 13 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se determina el reconocimiento de méritos por desempeñar la función de profesor Coordinador de Formación en Centros docentes, en niveles no universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón; y el DECRETO 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FECHA INICIO FUNCIONES	FECHA FINALIZACIÓN FUNCIONES

Por tanto, se solicita el reconocimiento de 30 horas de formación, en los términos recogidos en la citada Orden.

En _____, a __ de _____ de _____

El/La Directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.: _____

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE